



SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Radicado No. 13001222100020240003000

Cartagena de Indias D. T. Y C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Tipo de proceso: Acción de Tutela primera instancia
Demandante/Solicitante/Accionante: Luis Alberto Meléndez Espinosa
Demandados/Oposiciones/Accionados: Juzgado Segundo Especializado En Restitución De Tierra De Sincelejo
Asunto: Auto admite.

Ha sido repartida a este despacho, acción de tutela presentada por el señor Luis Alberto Meléndez Espinosa, contra el Juzgado Segundo Especializado En Restitución De Tierra De Sincelejo, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

CONSIDERACIONES

Es menester recordar que el Decreto 333 de 2021, por el cual se modifica el Decreto 1069 de 2015, que regula las reglas de reparto de la acción de tutela consagra en su numeral 5 que:

“5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.”

Dada la previsión normativa anterior, se observa que cuando se trate de acciones de tutela dirigidas contra los jueces serán competente el respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.

Atendiendo lo anterior, se observa que esta Sala es competente para aprehender el conocimiento de la presente acción de tutela. Ahora, si bien el accionante se refiere a actuaciones realizadas por este Tribunal, concretamente la devolución realizada al Juzgado instructor a fin de que se realicen ciertas vinculaciones, de lo dicho por el accionante se observa que el expediente actualmente se encuentra en el Juzgado accionado, por lo que la vinculación de esta Corporación es aparente.

Además, que los reparos están en exclusiva dirigidos al despacho accionado, motivos por los cuales se procederá a su admisión.

Ahora bien, en consideración a lo expuesto en la acción de tutela se dispondrá la vinculación de la PROCURADURÍA DELEGADA en el presente trámite y a la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS a fin de que rindan informe.

Finalmente, se ordenará al al JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO ERESTITUCIÓN DE TIERRA DE SINCELEJO, a que, de manera inmediata, proceda a la remisión del link contentivo del expediente con radicado No. 70001312100220160006401. Igualmente, **deberá el citado Juzgado indicar e individualizar las partes e intervinientes en el presente proceso, así como su canal de notificaciones digitales.**

Por lo expuesto, se





SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Radicado No. 13001222100020240003000

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela impetrada por LUIS ALBERTO MELÉNDEZ ESPINOSA, contra el JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRA DE SINCELEJO.
2. **DAR TRASLADO** del escrito de tutela a la parte accionada, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente auto y/o recibo de la comunicación que se envíe, rindan informe detallado y pormenorizado en relación con la presunta vulneración invocada por el accionante y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.
3. **VINCULAR** A LA PROCURADURÍA DELEGADA en el presente trámite y a la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente auto y/o recibo de la comunicación que se envíe, rindan informe detallado sobre los hechos materia de tutela.
4. **ORDENAR** al JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRA DE SINCELEJO, a que, de manera inmediata, proceda a la remisión del link contentivo del expediente con radicado No. 70001312100220160006401. Igualmente, **deberá el citado Juzgado indicar e individualizar cada una de las partes e intervinientes en el presente proceso, así como su canal de notificaciones digitales.**
5. **NOTIFICAR** este auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ADA PATRICIA LALLEMAND ABRAMUCK
Magistrada